



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

RESOLUCIÓN N° 104 (20 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES Y/O PARQUEADEROS AUTORIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1730 2014"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014 que modifica el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el **artículo 2 de la Ley 769 de 2002**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.", establece: "**Artículo 2o. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) **Chatarrización: Desintegración total de un vehículo automotor**". (NFT)
2. Que el **artículo 3° ibídem** establece como autoridad de tránsito entre otras a los organismos de tránsito de carácter municipal.
3. Que el **artículo 125 del código nacional de tránsito** señala que la inmovilización a que se refiere consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.
4. El **parágrafo 6° del artículo 125 ibídem** señala que el propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.
5. Que el **art. 128 de la misma ley 769 de 2002 sustituido por el art. 1, Ley 1730 de 2014**, frente a la declaratoria administrativa de abandono para los vehículos inmovilizados, señala que si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, "(...) Vencido este término para reclamar el vehículo, si el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendientes, se autoriza al organismo de tránsito para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado. Acto administrativo que deberá garantizar el derecho a la defensa, conforme a lo establecido en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...) En el acto administrativo deberá hacerse un recuento del tiempo que ha pasado el vehículo inmovilizado en el parqueadero respectivo y cualquier otra circunstancia que llegue a probar el desinterés del infractor o titular de derecho real de dominio frente al bien y por ende declarar el abandono del mismo. Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias. (...) En cuanto a la notificación se tendrá en cuenta, que debe hacerse al propietario o poseedor, al titular del derecho real de dominio del vehículo, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono también deberá notificarse a la empresa



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse. En el proceso de cobro coactivo en la cual responderá como deudora solidaria. (...) Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo. (...)”

6. Igualmente, el **artículo 40 ídem** consagra las causales de cancelación de la licencia y como consecuencia de ésta, la cancelación del registro a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo automotor, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.
7. Que el procedimiento previamente expuesto no es aplicable a los vehículos que hayan sido inmovilizados por orden judicial, los cuales seguirán el procedimiento señalado en la ley, caso en el cual la autoridad judicial instructora tendrá que asumir el costo del servicio del parqueadero y/o grúa prestada hasta el día en que sea retirado del parqueadero.
8. Que acorde a los principios constitucionales condensados en el **artículo 1° de la Ley 1066 de 2006** “por la cual se dictan normas para la normalización de la carter pública y se dictan otras disposiciones.”, facultó a la administración pública para adoptar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en aras de normalizar la carter del tesoro público, y que a la luz del artículo 98 de la Ley 1437 de 2013 sobre las entidades públicas reposa el deber de recaudar las obligaciones creadas a su favor.
9. Que el Ministerio de Transporte mediante la **Resolución 12379 de 2012**, “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.”, **compilada en la Resolución 20223040045295 del 2022** “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios.
10. Que el **artículo 2° de la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte** señala que para la cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, el propietario del mismo deberá presentar ante dicho organismo, la certificación expedida por una entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, quien debe registrar directamente la certificación en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
11. Que el **artículo 5.3.5.1. y Ss. de la Resolución 20233040017145 de 2023 del Ministerio de Transporte** señala el procedimiento y requisitos a aplicar para la cancelación de la matrícula de un vehículo ante el Organismo de Tránsito.
12. Que la **Resolución N° 20243040055435 del 15/11/2024 del Ministerio de Transporte** adicionó el artículo 5.3.5.9 a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, así: “**Cancelación de matrícula originada por la declaratoria de abandono.** Para llevar a cabo la depuración de los datos del parque automotor registrados en el Registro Nacional Automotor (RNA), conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2283 de 2023, los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles y que se pretendan enajenar como chatarra por las entidades públicas competentes, el Organismo de Tránsito, además de validar lo contemplado en el artículo 5.3.5.1, deberá requerir el acto administrativo que decreta la declaratoria de abandono y efectuará la anotación correspondiente en el registro. (...) En este caso, se exceptúa del pago de la tarifa RUNT y los derechos del trámite de cancelación de la matrícula, conforme al numeral 4 del artículo 5.3.5.1. de la presente resolución.”



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

13. Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 796 de 2002 sustituida por la ley 1730 de 2014, la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local, realizó publicación o convocatoria a los propietarios y poseedores de los vehículos inmovilizados con más de un (1) año de permanencia en los patios oficiales de la entidad, en el periódico "EL COLOMBIANO" los días trece (13) y veintiocho (28) del mes de noviembre de del año 2025 el listado de ciento noventa y un (191) vehículos automotores inmovilizados en los parqueaderos autorizados por la Administración Municipal de La Pintada, comparecieran a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez para que cancelen el valor adeudado por concepto del servicio de parqueadero y/o grúa.
14. Que, a pesar de la citada publicación, ningún propietario o poseedor de los mencionados vehículos comparecieron ante la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local de La Pintada, por lo que se evidencia la renuencia y desinterés del propietario o poseedor de retirar el vehículo del patio y a su vez de asumir la obligación adeudada.
15. Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, es deber de la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local del municipio de La Pintada proceder, mediante Acto Administrativo, a declarar el abandono de los vehículos inmovilizados.
16. Que el artículo primero de la Ley 1730 de 2014, establece en el inciso 12 "En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° de este artículo".
17. Que, asimismo, fue consultada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), con el objeto de obtener la ubicabilidad del propietario y/o poseedor de los vehículos y proceder con la notificación de la presente Resolución.
18. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local del municipio de La Pintada procede a declarar el abandono de los vehículos que se relacionan en la siguiente matriz.

N°	PLACA	PROPIETARIO	DOCUMENTO IDENTIDAD
1	JXA49E	JOHNATAN CASTAÑEDA BLANDÓN	1042065137
2	BKV27E	MOISES MUÑOZ MUÑOZ	15570890
3	CLP88B	ROSA INÉS PLATA DÍAZ	63355238
4	DEL52G	ALIRIO DE JESUS MAZO LEÓN	15337126
5	ORN35B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
6	VDY27C	JONATHAN ALFONSO CASTRILLON LONDOÑO	1035856835
7	JMG89F	JONIER PEREA HINCAPIE	8437478
8	ZAB38B	ZAB38B NO se registrado en el sistema RUNT	
9	WV38A	ISLENIS MARIA BELLO SANTOS	22243121
10	LSC67B	ARCANGEL DE JESUS TAPASCO LONDOÑO	15927495
11	ERK75A	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
12	AQD96A	ALEX NORBEY ALVAREZ OQUENDO	83032456220
13	XFD04A	MARTA ISABEL GARCIA CALDERON	39386356
14	DTQ40	MARIA CECILIA VILLADA TREJOS	25034531
15	DCN57A	BERNARDO LÓPEZ	98466370



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

16	XLW92A	JUAN FERNANDO ZAPATA ORTIZ	70856214
17	HDD90B	CRISTIAN ALEXANDER GUEVARA CADAVID	1037545248
18	KBJ79C	ESTIVEN ALEXANDER HILARION GAVIRIA	1020474740
19	WWS27A	LUIS OCTAVIO COLORADO VELEZ	15257432
20	RTE92C	MARTHA JHOJANA VARGAS VÁSQUEZ	42940791
21	ITL91E	MILLER YANGUMA VERA	96330964
22	GYQ65	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
23	TQO01D	WALTER DE JESUS RAMIREZ LOPEZ	1045047020
24	RNJ96A	ARCANGEL DE JESUS CORDOBA VELASQUEZ	15535183
25	DZG14B	PEDRO ALBERTO FERNANDEZ CUADRADO	78113173
26	MBC09C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
27	KEV92A	KEV92A NO Registra el sistema RUNT	
28	WKW86D	DANIEL FELIPE SOTO RENDON	1046667705
29	SGO68C	heider julio martinez	1038119454
30	SKX20A	YAMILETH GARCIA DIAZ	31997569
31	DEW33A	FREDDY AUGUSTO HINCAPIE ZULUAGA	71877798
32	VQO55C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
33	CNI17C	GLORIA INES PEREZ ACEVEDO	39384038
34	PCP71B	LISIMACO DE JESUS PARRA ORTIZ	98466441
35	FQQ21	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
36	GX42A	GX42A NO registraen el sistema RUNT	
37	KVM99D	ANA JULIA SEPULVEDA PATIÑO	39386546
38	IVN50D	SEBASTIAN LONDOÑO RIOS	1088325125
39	DKD66	GERMAN MIGUEL BETANCOURT OLAYA	11384475
40	BVR09B	JOSE ISRAEL ACEVEDO PULGARIN	71877095
41	MSE25C	ROBINSON ANDRES CEBALLOS AGUDELO	70856268
42	VUG28D	RICARDO MONTOYA MEJIA	70115666
43	SGM71C	JUAN DIEGO CARVAJAL GOMEZ	1040322611
44	BT027	BT027 NO se registra en el sistema RUNT	
45	XOX67C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
46	NSY43B	PERSONA INDETERMINADA	TJ 9876543210
47	BWE96B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
48	OBW83C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
49	BME10D	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
50	NMN04E	JOSE MANUEL FLOREZ CEBALLOS	1038386656
51	KIP64D	JANETH PATRICIA MUÑOZ AGUDELO	21443109
52	DEA44A	OSCAR ANTONIO TAMAYO OSPINA	71878656
53	SMG60	LIZETH BIBIANA IDROBO SANCHEZ	25424538
54	SSM95D	WILSON ARLEY CARDONA CASTRILLON	98638030
55	JMG92F	MARIANA ROMAN HENAO	1010116929
56	JFW31D	JAIME ALBERTO MARIN ZEA	98564629
57	COP83	ASTRID ELENA GUZMAN BAENA	43818277
58	DXG60C	ALBERTO MUÑOZ ECHAVARRIA	98465748
59	LHQ13C	MARIO ALFONSO COLORADO SUAREZ	18519999
60	IVT90B	ALVARO ORLANDO IBARRA IBARRA	1085258949
61	LAT61A	JULIAN RODRIGO FRANCO GOMEZ	98627700
62	NGH37B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
63	JFS68A	MARIA EDILMA CARDONA DE ESTRADA	21838298
64	YNF87A	RAFAEL ALONSO JARAMILLO ROJAS	98497319
65	YCA72	DEISY BALBIN MARIN	43650984
66	NPQ39B	JUAN CAMILO VELEZ GALEANO	8466232
67	DWN89B	CESAR AUGUSTO ROMERO ZAPATA	17414932



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

68	AMD72D	CRISTIAN ALEXIS MARTINEZ ORTIZ	1007373762
69	YMJ55A	CARLOS ALBERTO USUGA HOYOS	71227073
70	XCB69E	YERALDIN MARTINEZ GALVIS	1144207833
71	EGV42B	LILIA DE LOS DOLORES GUZMAN DE HIGUITA	21378134
72	LWV36C	ANDRES STIBEN VELASQUEZ CARVAJAL	1152195547
73	HWO83A	JOSE YEFFERSON RIVAS SERNA	11805535
74	QRL53E	NATALIA YISETH BOTERO OTALVARO	1001545853
75	LIM85B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
76	XLO61A	MONICA MARCELA VALENCIA	1038384768
77	SRM94D	FRANCISCO JAVIER URREGO MUÑOZ	1036650293
78	OSW94	LUIS CARLOS GRAJALEZ	6243567
79	YJY45	CARLOS ARTURO GARCIA TABARES	94262083
80	EGA42B	ELIZABETH CANO MEJIA	91120157715
81	SOS21	JORGE JAVIER LOPEZ LINCE	10219039
82	HEV23E	LUZSEIRIS TORRES HENAO	1002388267
83	OXS55	MARLY PIEDAD FORERO FLORIDO	41213401
84	DOL21C	HUGO ALFONSO PASOS MARQUEZ	78105590
85	HW61C	HW61C NO seregistrado en el sistema RUNT	
86	FJE40	MUNICIPIO DE LA PINTADA	NIT 811009017
87	LHV70B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
88	MSN93B	JULIO C. - DE LA HOZ VERGARA	7403991
89	HQI31E	LUIS ALBERTO CARVAJAL VALENCIA	8455776
90	EXI94D	AILIN LORENA ARIAS VERA	60448696
91	PFT08B	LUIS ALBERTO BEDOYA	75048638
92	FYC68C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
93	GJH33C	ULICES GUALY MEDINA	4897440
94	VT119D	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
95	IOL16C	MARISOL CASTRULLON VARGAS	63253757
96	HQT97E	LUZMILA RODRIGUEZ ROJAS	39162948
97	VRV46A	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
98	CNY16	GERMAN DE JESUS GARCIA MAZO	71535420
99	FJS45D	BETTY DE JESUS VALLE AYOLA	32649657
100	FST48C	LEIDY LILIANA VILLA GONZALEZ	43999555
101	ADZ64D	LUZ DERLY BEJARANO CASANOVA	31487883
102	EJF79B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
103	YKX43	LILIANA BEATRIZ CASTAÑO LOPEZ	21668417
104	OMB42	OMB42 NO se registrado en el sistema RUNT	
105	IJJ84C	OLGA LUCIA GAVIRIA ZULETA	43442171
106	DJE16C	WILMAR ARMANDO VIVEROS ESCOBAR	16832418
107	MOO18C	MARIA OFELIA ALZATE DE RAMIREZ	21735698
108	VAE16A	JOSE FERNANDO ZAPATA SANCHEZ	10109762
109	WOK50E	LUZ NELLY CHALARCA	39386342
110	EAN94B	EDWAR ENRIQUE GUZMAN CARRIAZO	98650997
111	YCV42	ADRIANA HILDA HERNÁNDEZ DUQUE	21939327
112	ETH88C	YURANY ESCOBAR FUENMAYOR	29677783
113	CFB62B	NELVIS ROSARIO BEHAINE CARDENAS	30669689
114	CON09B	MARIELA DEL CARMEN ARBOLEDA QUICENO	43541048
115	FQA38B	MARIA MAGDALENA AVILA PEREZ	30567927
116	EDR38A	GUSTAVO DORIA PIMIENTA	6883588
117	LYJ16B	FREDIS HERNAN RIVERA MUÑOZ	98461516
118	KMV02C	JOSE MARIA VARELAS GUIZAO	8337088
119	DTW59	ANA TRINIDAD GIRALDO CANO	39384010
120	EGB80B	JUAN CARLOS SIERRA SIERRA	70558498



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

121	LTY46D	RUBEN DARIO VALLEJO VELEZ	70810707
122	YWT43A	HERNAN DE JESUS QUINTERO	15426387
123	TDV42C	JUAN FRANCISCO BUSTAMANTE SEPULVEDA	8205191
124	HJM16	JUAN CLIMACO TORO MARTINEZ	10223405
125	CHN01B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
126	FRX01B	NOELIA ARANGO RUEDA	43513862
127	CPP38B	EDWIN GABRIEL OSPINA RAMIREZ	71536180
128	MSQ41C	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
129	KTX29C	CARLOS EDUARDO SEGURA MONTES	13991622
130	CNF66C	BLANCA MIRIAM CORRALES CHALARCA	39385065
131	VOX22	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
132	FSF99B	JOSE SEBASTIAN LOPEZ QUIRAMA	1042067226
133	OYT04D	JORGE ELIECER ACEVEDO GRAJALES	15336784
134	BXS53	EDISON GILBERTO JIMENEZ MARIN	1035390252
135	WIR76A	GRIMANESA LOPEZ ARCILA	21788563
136	DEN19	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
137	YNL46A	SERGIO ANDRES RESTREPO OTALVARO	71271020
138	KRZ77C	JORGE IVAN OCAMPO QUIRAMA	1042064523
139	GHH36B	RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA RAMIREZ	15338217
140	SQR97	ALEXANDER MENDOZA RAMIREZ	10006379
141	IWQ79B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
142	HSM01C	MARIA LUZ PANTOJA CORDOBA	27354216
143	QCK11D	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
144	LCH73B	DUVIER ALONSO CASTAÑEDA BENITEZ	71087129
145	EOC31A	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
146	SXT13C	KATY ESTHER QUIROZ GONZALEZ	TJ 96122325390
147	VJT94C	JOSE ROBERTO FONTALVO NORIEGA	12636482
148	WFG08E	JUDITH QUEVEDO DE DIAZ	38200943
149	HLZ29	EDNA MARCELA OSPINA RIOBO	24344271
150	PGB70F	HUBERLEY WALTEROS VALENCIA	18395554
151	SRO48E	ANATILDE GARCIA CAMPIÑO	39383065
152	ASG91D	PEDRO JOSE ZAPATA AGUDELO	70130185
153	ECW76B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
154	IQV40B	GLADIS MARQUEZ PEREZ	21896192
155	DPT28B	JOSE DARIO ROJAS	8456107
156	CPL30B	OMAIRA GONZALEZ VILLADA	39386703
157	OFV48B	AGROTUNEZ SA	890916557
158	SPC91	LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA	71649389
159	FOB95E	LINA MARCELA ANTIA MURIEL	1143856573
160	FSS98C	JOSE LUIS CASTAÑEDA QUINTERO	1038384925
161	KBY25B	BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ LONDOÑO	42961569
162	CDH67	LUZ DARY DAVID VARGAS	43186186
163	DY106	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
164	RKN07A	LUZ ADRIANA MALDONADO ZALASAR	43181733
165	VAC34C	JURY ESMERALDA NOREÑA ARTEAGA	1123326247
166	DAB92	OLGA LUCIA FERNANDEZ MONTOYA	43405384
167	BGF28B	CARLOS MARIO FERNANDEZ	70661344
168	FMJ50	IDALIA LOPERA SERNA	32103816
169	OAH99D	ASDRUBAL MORALES GUZMAN	17389094
170	LGV38C	FRANCY VIVIANA CALVO URREGO	40434872
171	CBY85D	SEBASTIAN RAMIREZ CARDONA	1027887362
172	VCG19C	CARLOS ARTURO TORRES MOLINA	8204392
173	BGE44B	CARLOS MARIO VELEZ BUILES	71642511
174	LVO32D	CRISTIAN GIOVANNI TOBON PORRAS	1152451734



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

175	HBX28A	JENNY ANDREA MARTINEZ RODRIGUEZ	29285034
176	DEO03A	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ	70418134
177	DXW84	ORLANDO DE JESUS NARANJO NARANJO	15919264
178	GCE23D	EDINSON BASTO FLOREZ	13722024
179	MJL91D	DORA ELCY GALVIS CARMONA	32280110
180	RKM38A	DANIEL AUGUSTO CARDONA CARDONA	70290652
181	CHV24B	ESTADO PERSONA INDETERMINADA	
182	CKT35	JORGE LUIS GAVIRIA BERRIO	8011531
183	BFX24E	JONATHAN ARIZA MARTINEZ	1118124328
184	PCF67B	MONICA ALVAREZ GIRALDO	30316370
185	KXD86B	BLANCA FLOR CHAVARRO	28836307
186	DDU66A	RAMIRO DE JESUS ZAPATA MUNERA	15529091
187	DDL52	FREDY LEONARDO GALLEGLO LOPEZ	98554803
188	OBX70C	HENRY DE JESUS TABARQUINO GUAPACHA	10096651
189	HBG55B	CIENCIA Y PEDAGOGIA COMPAÑIA LTDA	9000718527
190	AJX88B	CAMILO CARDONA RIOS	15339544
191	PLE26E	LUIS ALBERTO BAILARIN PERNIA	1131804743

19. Que el área jurídica la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local que administran la información y secretaria de Hacienda, certifican que cada placa fue inspeccionada en físico, así como en el sistema SOST estableciendo que los vehículos publicados y que son objeto de la declaración de abandono, no tienen gravámenes, ni limitaciones a la propiedad, por tal motivo no se hizo necesario realizar dichas notificaciones. Vale la pena agregar que, dentro de las carpetas individualizadas por cada vehículo automotor declarado en abandono, reposarán las fichas técnicas de los vehículos a desintegrar y la trazabilidad del proceso que se contempla en la norma.
20. Que la falta de reclamación del vehículo por parte del propietario y/o poseedor del mismo, implica por sí solo el desinterés de su propietario o poseedor frente al automotor; y al mismo tiempo implica el desinterés en cumplir con las obligaciones de saneamiento del motivo de la inmovilización y el pago del servicio de patios y/o parqueadero y grúa.
21. Que, bajo estas condiciones, los vehículos que han permanecido inmovilizados en los patios y/o parqueaderos autorizados se encuentran en el listado descrito en la parte resolutive y que hace parte integral del presente acto administrativo.
22. El procedimiento de declaración de abandono no exonera de pago al propietario y/o poseedor de su obligación generada por concepto de patio y grúa, así como los costos en los que incurrió la entidad para efectuar el presente proceso administrativo, la publicidad en el diario de amplia circulación y el peritaje del vehículo, por lo que se continuará con el proceso de cobro administrativo coactivo en la secretaria de hacienda o quien tenga la competencia para adelantar este trámite en el Municipio de La Pintada.
23. Que se hace necesario determinar que las obligaciones pendientes por concepto de patios, derechos de inmovilización y cobros de los tramites automatizados de los vehículos automotores objeto del presente proceso de declaratoria de abandono mediante Ley 1730 de 2014, debe tenerse en cuenta al momento de la desintegración física de dichos vehículos, a fin de que no se sigan generando emolumentos por los conceptos anteriormente citados.
24. Que el presente Acto Administrativo será informado a los organismos de tránsito donde se encuentren inscritos los vehículos declarados en abandono, con el fin de que cada entidad adopte las decisiones correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.
25. Que para las notificaciones de la presente Resolución que declara el abandono de los vehículos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

que determina expresamente: "Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos."

Que, ahora bien, en caso de no hacerse efectiva la notificación personal, se procederá con la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que consagra:

"Notificación por aviso: (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

26. Que, con el fin de cumplir con los cometidos Legales e Institucionales planteados anteriormente, la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local del municipio de La Pintada

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO conforme lo establece la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, ciento noventa y un (191) Vehículos Automotores que no fueron reclamados por sus propietarios y/o poseedores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los propietarios y/o poseedores de conformidad con la ubicabilidad registrada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y que no se registran en el presente Acto Administrativo con fundamento en la Ley de protección de datos.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese por aviso la presente resolución de la forma contemplada en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en la página electrónica y en lugar visible y de acceso y atención al público del Instituto de Movilidad de Pereira, a los propietario y/o poseedor de los vehículos, cuya ubicabilidad no aparece registrada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y cuando no pueda surtir la notificación personal de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente decisión a las empresas transportadoras, propietarias de vehículos de servicio público, por las implicaciones legales que de la decisión puedan derivarse.

ARTÍCULO QUINTO. Procédase a enajenar como chatarra los vehículos relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, una vez éste se encuentre ejecutoriado, debido al alto deterioro o la condición de inservibles en la que se encuentran a consecuencia de factores medioambientales o como resultado de choque o infracción. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

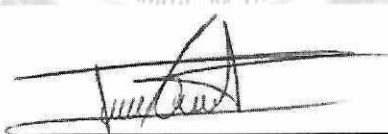
ARTÍCULO SEXTO. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscritos los vehículos declarados en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante la Secretaría General y de Gobierno, como autoridad de tránsito local del municipio de La Pintada, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Respecto de las obligaciones pendientes por vigencias anteriores de tramites automatizados, por derechos de inmovilización y tarifa de parqueadero, se seguirán adelantando los procesos de cobro coactivo administrativo desde la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Pintada, con el fin de obtener el pago total de dichas obligaciones"

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de La Pintada a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026



JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO